

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001 31 05 010 2020 00046 00
DEMANDANTE: BEATRIZ PEÑA VARGAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Auto interlocutorio No.120
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Verificadas las actuaciones en el proceso de la referencia, la presente demanda se encuentra contestada en debida forma por la demandada, cumpliendo lo señalado en el artículo 31 CPT Y SS...

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO: Reconocer personería Adjetiva a los Dres. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN Y HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, titulares de las C.C. # 80.421.257 y 7.715.904, portadores de las Tarjetas Profesionales # 86.117 y 227.246 del Consejo Superior de la Judicatura, respetivamente, como apoderado principal y sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

TERCERO: FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintidos (2022) a las Diez (10:00 AM) de la Mañana.**

CUARTO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _23/11/2021 En Estado No._165_ se
notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001 31 05 010 2020 00098 00
DEMANDANTE: JAIRO TULANDE COLLAZOS
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES

Auto interlocutorio No.121
Santiago de Cali, Veintidós (22) Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Verificadas las actuaciones en el proceso de la referencia, se evidencia que la demanda AFP Colfondos S.A., procedió a dar contestación a la presente demanda el pasado 26/10/2021 a la 2:48 P.M., mediante mensaje de datos al correo de esta oficina judicial, sin que se evidencie notificación personal a dicha entidad el auto que admitió la demanda de la referencia, pus si bien la parte actora envió citatorios y avisos a la entidad, los mismos no corresponde a notificación persona, tal como señala el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Razón por la cual conforme a lo señalado en el artículo 301 del C.G.P., la notificación se tendrá surtida por conducta concluyente, la que se entiende surtida el día de notificación por estado de esta providencia, debiendo la apoderada dentro del término que le refiere la Ley, contestar la demanda o ratificarse de la ya presentada.

Ahora bien, frente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, este si se encuentra notificada en debida forma y dicha entidad contesto dentro del término y conforme lo señala el artículo 31 del C.P.T y S.S...

En consecuencia, se **D I S P O N E:**

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por conducta concluyente la presente demanda por parte de la AFP Colfondos S.A...

SEGUNDO: Debe la demandada AFP PORVENIR S.A., ratificarse o contestar nuevamente la presente demanda dentro de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto por estados.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA ELIZABETH ZUÑIGA titular de la.CC. 41.599.071 abogada titulada en ejercicio con T.P. No.64.937 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A...

CUARTO: TENEGASE por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

QUINTO: Reconocer personería Adjetiva a los Dres. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN y FERNEY GUILLERMO CALVO CALVO, titulares de las C.C. # 80.421.257 y 9.911.475, portadores de las Tarjetas Profesionales # 86.117 y 249.869 del Consejo Superior de la Judicatura, respetivamente, como apoderado principal y sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.

SEXTO: FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las Ocho y Treinta (8:30 AM) de la Mañana.**

SEPTIMO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

76001310501020200009800

Ofm

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _23/11/2021En Estado No.165_ se
notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIA ADRIANA GONZALEZ RIVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2019 00775 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 270

Santiago de Cali, veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que no fue posible llevar a cabo audiencia publica programada en el proceso de la referencia el pasado 19 de octubre de 2021 a las 3:00 P.M., por fallas en el fluido eléctrico del lugar de residencia del señor Juez.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Diez de la mañana (10:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Lifeseize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Diez de la mañana (10:00 A.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 77 y 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifeseize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020190077500

Estado No. 165
Publicado el 23/11/2021
Secretaria.
Luz Helena Gallego Tapias



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BLANCA RUT FERIA ORTIZ
DEMANDADO: ROSA GATTA Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2015 00532 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 271

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que no fue posible llevar a cabo audiencia pública programada en el proceso de la referencia el pasado 18 de noviembre de 2021 a las 3:00 P.M., por fallas en el fluido eléctrico del lugar de residencia del señor Juez.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Siete (07) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Dos de la tarde (2:00 P.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Siete (07) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Dos de la tarde (2:00 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020150053200

Estado No. 165
Publicado el 23/11/2021
Secretaría.
Luz Helena Gallego Tapias



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MONICA MARION CATAÑO OTALORA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2019 00402 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 272

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que no fue posible llevar a cabo audiencia pública programada en el proceso de la referencia el pasado 18 de noviembre de 2021 a las 2:00 P.M., por fallas en el fluido eléctrico del lugar de residencia del señor Juez.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Siete (07) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Tres y Treinta de la tarde (3:30 P.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Siete (07) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Tres y Treinta de la tarde (3:30 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020190040200

Estado No. 165
Publicado el 23/11/2021
Secretaría.
Luz Helena Gallego Tapias



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ORLANDO VELASCO PEREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2017 00621 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 273

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que no fue posible llevar a cabo audiencia pública programada en el proceso de la referencia el pasado 28 de septiembre de 2021 a las 800 A.M., por fallas en el fluido eléctrico del lugar de residencia del señor Juez.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Dos de la tarde (2:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Dos de la tarde (2:00 P.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020170062100

Estado No. 165 Publicado el 23/11/2021 Secretaría. Luz Helena Gallego Tapias



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RICARDO ESTRADA MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2018 00384 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 274

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que no fue posible llevar a cabo audiencia pública programada en el proceso de la referencia el pasado 25 de Octubre de 2021 a las 8:00 A.M., por cuanto el titular de Despacho debía atender acciones constitucionales.

En ese orden de ideas, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Nueve de la mañana (9:00 P.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las Nueve de la mañana (9:00 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020180038400

Estado No. 165
Publicado el 23/11/2021
Secretaría.
Luz Helena Gallego Tapias

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA TULIA ABADÍA ARIAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020150069200

AUTO SUSTANCIACION No. 115

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la demandante a través del correo institucional solicita la entrega del Depósito Judicial constituido para este proceso a su favor por concepto de costas, constatándose a través de la Plataforma del BANCO AGRARIO, la existencia del título judicial No. 469030002703261 del 12/10/2021 por valor de \$3.000.000,00. Así mismo, se advierte por el Juzgado que obra en el expediente poder especial conferido al doctor HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según costa a folio 1 del expediente.

Así las cosas, habiéndose constatado la existencia del título en la cuenta del Juzgado, de acuerdo con la **CIRCULAR PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020** expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**; habrá de autorizarse el pago del depósito judicial a favor del doctor **HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 29.076.759, quien además es portador de la T.P. No. 156.145 del C.S. de la Judicatura y cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al memorial poder especial otorgado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002703261 del 12/10/2021 por valor de \$3.000.000,00, consignado a favor de la parte demandante, al doctor **HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 29.076.759, quien además es portador de la T.P. No. 156.145 del C.S. de la Judicatura y cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al memorial poder especial otorgado por la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**Juzgado 10º Laboral del Circuito
de Cali**

23-11-2021

En Estado No 165
se notifica a las partes el auto
anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HEBERTO ABAD ORTEGA GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001310501020170075300

AUTO SUSTANCIACION No. 0114

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial del demandante, a través del correo institucional solicita la entrega del título judicial que reposa para este proceso en la cuenta del Juzgado por concepto de costas, constatándose a través de la Plataforma del BANCO AGRARIO, la existencia del título judicial No 469030002533544 del 07/07/2020 por valor de \$400.000,00, constituido a favor del demandante por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Así mismo, se advierte por el Juzgado que mediante poder especial conferido a la doctora **EMILCE CADENA HURTADO** visible de folio 1 del expediente, el demandante le confiere facultad expresa para recibir, a la mencionada profesional.

Así las cosas, habiéndose constatado la existencia del título en la cuenta del Juzgado, de acuerdo con la **CIRCULAR PCSJC-20-17 del 29 de abril de 2020** expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**; habrá de autorizarse el pago del depósito judicial a favor de la doctora **EMILCE CADENA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.942.422, quien además es portadora de la T.P. No. 98.384 del C.S. de la Judicatura y cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al memorial poder especial otorgado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No 469030002533544 del 07/07/2020 por valor de \$400.000,00, consignado por la demandada a la doctora **EMILCE CADENA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.942.422, quien además es portadora de la T.P. No. 98.384 del C.S. de la Judicatura y cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al memorial poder especial otorgado por la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**Juzgado 10° Laboral del Circuito
de Cali
Noviembre 23 de 2021**

En Estado No 0165
se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ HELENA GALLEGU

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020210056100
RECLAMANTE: YAIR SALDARRIAGA BUSTAMANTE
C.C. No. 1.700.179

CONSIGNANTE: RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A. REDCOLSA
S.A.
NIT. No. 805.009514-5

TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0112

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la "solicitud de entrega de prestaciones laborales" presentada por el señor **YAIR SALDARRIAGA BUSTAMANTE**, pretendiendo se le autorice el pago del título judicial No. 469030002699035 del 01/10/2021 por valor de \$1.323.811.00, que fuera consignado por la sociedad **RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.** en la cuenta única de prestaciones laborales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del título judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado respecto del nuevo título 469030002713233 del 10/11/2021.

En virtud de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 por medio de la cual el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la situación de emergencia que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19, adoptó como medida transitoria la autorización de pago de depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO, y al no existir restricciones de pago sobre el título antes descrito, el Juzgado autorizará la entrega a su reclamante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito Judicial No 469030002713233 del 10/11/2021 por valor de **\$1.323.811,00** a favor del señor **YAIR SALDARRIAGA BUSTAMANTE** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **1.700.179** por concepto de prestaciones sociales que le fueron consignadas por la empresa **RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.**

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020210056200
RECLAMANTE: ALEXANDER DURAN
C.C. No. 94.502.393

CONSIGNANTE: TRANSYUMBO S.A.
NIT. No. 890.301.082-5

TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No.0113

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la “solicitud de entrega de prestaciones laborales” presentada por el señor **ALEXANDER DURAN**, pretendiendo se le autorice el pago del título judicial No. 469030002708860 del 29/10/2021 por valor de \$614.532.00, que fuera consignado por la sociedad **TRANSYUMBO S.A.** en la cuenta única de prestaciones laborales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del título judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado respecto del nuevo título 469030002713236 del 10/11/2021.

En virtud de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 por medio de la cual el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la situación de emergencia que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19, adoptó como medida transitoria la autorización de pago de depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO, y al no existir restricciones de pago sobre el título antes descrito, el Juzgado autorizará la entrega a su reclamante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito Judicial No 469030002713236 del 10/11/2021 por valor de **\$614.532,00** a favor del señor **ALEXANDER DURAN** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. **94.502.393** por concepto de prestaciones sociales que le fueron consignadas por la empresa **TRANSYUMBO S.A.**

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ERAZMO NUÑEZ
DEMANDADO: SINTRAINDUL Y MAYAGUES S.A.
RAD: 76001-31-05-2007-0040900

Informe secretarial: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho A CARGO sintraindul y mayagues debertan pagar en partes iguales	\$14.800.000
Agencias en derecho 2 Instancia en partes iguales a cargo de SINTRAINDUL Y MAYAGUES S.A.	1.000.000
TOTAL	\$15.800.000

Son: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 223

Santiago de Cali, noviembre 22 de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 23 de noviembre de 2021__

En Estado No.165 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALICIA CORTES
DDO: COLPENSIONES .
RAD: 76001310501020150070600

AUTO SUSTANCIACION No 229

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 255 del 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __23 de noviembre de 2021

En Estado No. 165 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIRO DE JESUS ARANGO
DDO: COLPENSIONES E INDUSTRIAS CATO S.A.S.
RAD: 76001310501020170073200

AUTO SUSTANCIACION No 221

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 1904 del 23 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __23 de noviembre de 2021

En Estado No. 165 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

REF: ORDINARIO
DTE: CRISTINA SANCHEZ VELEZ
DDO: COLPENSIONES
LITIS : ODILIA COLONIA DE ALBAN
RAD: 76001-31-05-010-2017-00118-00

INFORME DE SECRETARIA: Paso al despacho del señor juez el presente proceso informándole que el auxiliar de la justicia designado hasta la fecha no se ha posesionado. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 228

Santiago de Cali, noviembre 22 de 2021

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente mediante auto interlocutorio N.830 del 08 de mayo de 2019 (253), se ordena designar curador de la litisconsorte señora ODILIA COLONIA DE ALBAN y hasta la fecha no se ha posesionado ninguno de los mismo, razón por la cual habrá de remover y designar a uno En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP de la lista oficial emitida por el consejo superior de la judicatura Sala administrativa.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REMOVER al curador Ad-litem, designado DAVID GUTIERREZ ORDOÑEZ

SEGUNDO: DESIGNAR : En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa como curador Ad-litem de curador de la litisconsorte señora ODILIA COLONIA DE ALBAN al Dr. FABIAN DAVID OROZCO quien se localiza en con dirección electrónica FabianDqvidOrozco@hotmail.com, quien ejerce

habitualmente su profesión en esta ciudad.

TERCERO: LIBRAR comunicación al curador ad-litem, una vez se surtan las publicaciones conforme al numeral primero, informándoles sobre esta designación y en caso de aceptar que lo manifiesten por escrito.

CUARTO: REALIZAR el registro de emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020

NOTIFÍQUESE

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _23 de noviembre de 2021

En Estado No. 165 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria